



# Resolución Directoral

N° 045-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 de mayo de 2020

**VISTOS:**

El Informe N°127-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 697-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, los Informes N° 005 y 006-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRCyJJEM, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, los Informes N° 0187 y 192-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, los Informes Técnicos N° 009 y 10-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declara el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias;

Que, el 10 de mayo de 2020, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N°94-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-





PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020- PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, siendo la última prórroga del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, en el Informe N°187 y 192-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fechas 20 y 24 de abril de 2020, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios remite los Informes Técnicos N° 09 y 10-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/UMPS-hmeza, respectivamente y, con correo electrónico de fecha 27 de abril de 2020, la nueva versión de los términos de referencia debidamente aprobados para la contratación del "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de las zonas urbanas y periurbanas vulnerables en varios distritos de la provincia del Santa y Casma, en el departamento de Ancash ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", encontrándose vigente a la fecha de emisión de los citados informes, la prórroga dispuesta a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, a la obligación de la entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata, tanto para atender en la zona afectada los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración para la contratación del "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de las zonas urbanas y periurbanas vulnerables en varios distritos de la provincia del Santa y Casma, en el departamento de Ancash ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19" emitió y notificó: i) el 27 de abril de 2020, las Cartas Orden N° 333-2020/VIVIENDA/MVCS/ PNSU/3.3, N° 334-2020/VIVIENDA/MVCS/ PNSU/3.3 y N° 335-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a favor del proveedor Empresa de TRANSPORTES MILAGRITOS S.A.C., señor CESAR HERCULANO TACHIBANA ATANACIO y JCR OROPEZA E.I.R.L., respectivamente, correspondiente al ítem 1; ii) el fecha 28 de abril de 2020, las Cartas Orden N° 340-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, N° 341-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a favor de la Empresa TRANSPORTES ENCISO S.A.C. y la Empresa INVERSIONES ENCISO EFE S.A.C, respectivamente, correspondiente al ítem 2 y; iii) el 28 de abril de 2020, las Cartas Orden N° 338-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 y N° 339-2020/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, a favor de la Empresa INVERSIONES ENCISO EFE S.A.C, Empresa TRANSPORTES ENCISO S.A.C., respectivamente, correspondiente al ítem 3; las referidas contrataciones cuentan con los Certificados de Crédito Presupuestario N° 979, 980, 981, 982, 983 y 984, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



# Resolución Directoral



Que, en el Memorandum N° 697-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 19 de mayo de 2020, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar –en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de “Situación de Emergencia”, para el “Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de las zonas urbanas y periurbanas vulnerables en varios distritos de la provincia del Santa y Casma, en el departamento de Ancash ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19”, por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y lo dispuesto en el subliteral b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo del MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios. Asimismo, precisa que se ha observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de Contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes mencionado;



Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N°127-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 27 de mayo de 2020, emite opinión legal sustentado en el informe técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que resulta necesaria la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para el “Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de las zonas urbanas y periurbanas vulnerables en varios distritos de la provincia del Santa y Casma, en el departamento de Ancash ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19”, con los proveedores señalados por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los términos de referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;



Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

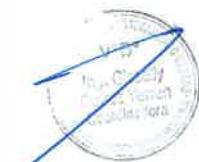




Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, denominado "Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19", dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, por lo que la presente Contratación Directa se encuentra regularizada dentro del plazo correspondiente;



Que, en ese sentido, procede aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de las zonas urbanas y periurbanas vulnerables en varios distritos de la provincia del Santa y Casma, en el departamento de Ancash ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 127-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 697-2020/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, los Informes N° 005 y 006-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRCyJJEM, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; los Informes N° 0187 y 192-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; los Informes Técnicos N° 009 y 010-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la contratación del "Servicio de alquiler de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de las zonas urbanas y periurbanas vulnerables en





# Resolución Directoral

varios distritos de la provincia del Santa y Casma, en el departamento de Ancash ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", por el monto total de S/ 180 873,22 (Ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres y 22/100 Soles), contando la referida contratación con los Certificados de Crédito Presupuestario N° 979, 980, 981, 982, 983, 984, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	Descripción	Proveedor	Monto S/
1	SERVICIO DE ALQUILER DE CINCO (05) CAMIONES CISTERNA - Asentamientos Humanos de la zona periurbana ubicados en la zona sur del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Departamento de Ancash.	JCR OROPEZA E.I.R.L.	22 323,00
		CESAR TACHIBANA ATANACIO	29 400,00
		TRANSPORTES MILAGRITOS S.A.C.	32 000,22
			26 800,00
2	SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONES CISTERNA - Asentamientos Humanos de la zona urbana incluidos los balnearios Tortugas y Las Gramitas ubicados en el distrito de Casma, provincia de Casma, Departamento de Ancash.	TRANSPORTES ENCISO S.A.C.	26 800,00
		INVERSIONES ENCISO EFE S.A.C.	21 775,00
3	SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) CAMIONES CISTERNAS - Jr. Bolivar - Parte Cerro, Av. Francisco Bolognesi - 5ta cuadra, zona de alto reservorio, Jr. Salaverry Parte Alta, zona 01- Los Altos del Milagro, Parte Cerro del Asentamiento Humano Virgen del Carmen, Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez - parte alta, Asentamiento Humano Las Poncianas, Asentamiento Humano Nueva Esperanza, La Prolongación 28 de Julio, Asentamiento Humano Corazón de Jesús Parte Cerro, Última Zona de La Caleta de Coishco, provincia del Santa, Departamento de Ancash.	TRANSPORTES ENCISO S.A.C.	21 775,00
		INVERSIONES ENCISO EFE S.A.C.	21 775,00
<b>TOTAL</b>			<b>180 873,22</b>

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.-** Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
 Director Ejecutivo  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

